



0000001

PC.  
TERCERA

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER  
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA  
EMPRESA COLOMBIANA DE  
PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.  
VECOL S.A., A FAVOR DEL DR.  
CARLOS AUGUSTO MUÑOZ  
BETANCOURT

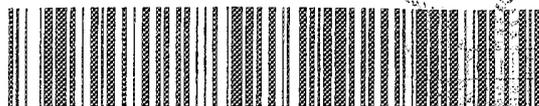
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Factura: 002-001-000007091



20151701032001285

Dra. Gabriela Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032001285

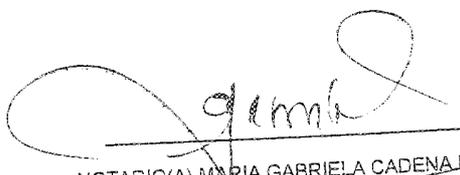
0000002

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

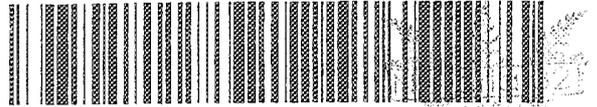
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB KLEVER CHILA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1307119386

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000007090



20151701032P02647



PROTOCOLIZACIÓN 20151701032P02647

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

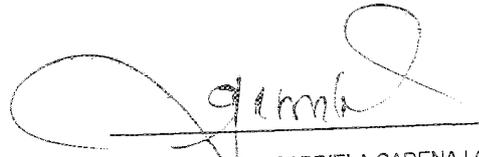
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

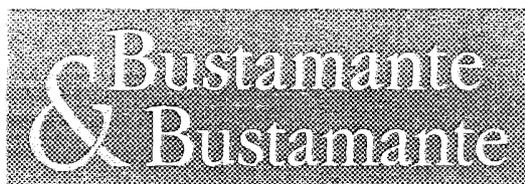
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



LAW FIRM



0000004

Quito 14 de Septiembre del 2015

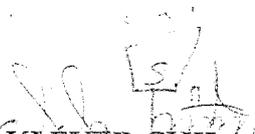
Doctora.  
María Gabriela Cadena Loza  
Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito  
Presente.-

KLEVER CHILA MANZABA, Abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco y solicito:

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar y protocolizar la copia certificada del poder OTORGADA POR LA COMPAÑÍA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A, a favor del Dr. CARLOS AUGUSTO MUÑOZ BETANCOURT, que en cinco foja útil adjunto, el mismo que ha sido suscrito por el Dr. José Elías Borrero Solano debidamente autorizado y en su calidad de presidente de la compañía EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A, el veinticinco de noviembre del dos mil catorce.

Agradeceré conferirme cuatro copias del documento con devolución del original

Por mis propios derechos.

  
AB. KLEVER CHILA MANZABA  
MATRÍCULA N° 17-2012-430  
FORO DE ABOGADOS

PODER

Yo, JOSÉ ELÍAS BORRERO SOLANO, en nombre y en representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, con su domicilio principal en Bogotá D.C. (de aquí en adelante llamada la "MANDANTE"), en mi calidad de Presidente y Representante Legal debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma a través del Acta de Junta Directiva de fecha 25 de noviembre del 2014, de acuerdo con los artículos 5 y 415 de la Ley de Compañías y el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por medio del presente constituyo, nombro y otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por tiempo indefinido, al señor CARLOS AUGUSTO MUÑOZ BETANCOURT, a quien en adelante se le podrá llamar el "MANDATARIO" para que pueda representar a la MANDANTE ante todas las autoridades o personas naturales o jurídicas en todos los asuntos relacionados con la representación legal de la sucursal de la MANDANTE en Ecuador, como Apoderado General de la misma, contando para el efecto con todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal de la Compañía en Ecuador.

Además tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:

- 1.- El MANDATARIO queda autorizado para actuar a nombre de la MANDANTE en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, tales como transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio.
- 2.- Someter cualquier disputa al arbitraje y firmar y ejecutar cualquier escrito o documento con el propósito de perfeccionar el sometimiento a arbitraje.
- 3.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.



MECOL

Notaria  
Pro. Guayaquil  
00000005

- 4.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.
- 5.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas e instituciones del sistema financiero en general; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE; aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones; girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, y retirarlos.
- 6.- Efectuar actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria.  
  
En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.
- 7.- Actuar en nombre y representación de la MANDANTE sobre las personas naturales de las cuales la MANDANTE sea representante legal.
- 8.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos.
- 9.- Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de nombres comerciales, marcas de fábrica, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales, registro sanitario de productos y derechos de autor, pertenecientes a la MANDANTE, así como las renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y licencias; y cualesquiera otros actos y contratos relativos a los mismos; presentar oposiciones y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios.
- 10.- Cumplir con cualesquiera otros requisitos y realizar todos los actos que creyere del caso para proteger los intereses de la MANDANTE.
- 11.- Cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente. Así,

2016

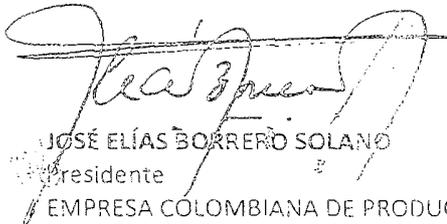
SA

Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A.  
Avenida Eldorado No. 82 - 93 PBX (57) 425 4800 Fax: 425 4835  
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

podrá obtener y adquirir, bajo cualquier título, concesiones, adjudicaciones, licencias o contratos para la ejecución de obras públicas o la explotación de recursos naturales del país; así como también terminar o modificar dichos convenios o concesiones o licencias.

- 12.- Sustituir o delegar el presente poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.
- 13.- Solicitar y tramitar, si fuere del caso, la cancelación del permiso de operación de la empresa en el Ecuador, contando para el efecto con las más amplias facultades para disolver y liquidar la sucursal de la empresa en el Ecuador.
- 14.- El MANDATARIO podrá realizar importaciones de todo tipo de productos farmacéuticos y biológicos de uso veterinario, agroquímicos o afines, compatibles directa o indirectamente con los mismos; para lo cual podrá efectuar toda clase de actos, suscribir todo tipo de documento y celebrar todo tipo de contrato.

La MANDANTE otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el MANDATARIO no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la MANDANTE por sí misma.



JOSÉ ELÍAS BORRERO SOLANO  
Presidente

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.  
C. C. No. 17.154.355 de Bogotá  
Pasaporte No. AM712572



*Handwritten signature*

**FIRMA REGISTRADA**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

LA NOTARIA SETENTA Y OCHO (78), HACE CONSTAR QUE LA FIRMA IMPUESTA POR JOSÉ ELIAG BORRERO SOLANO ES AUTÉNTICA Y COINCIDE CON LA REGISTRADA EN NUESTRO DESPACHO

martes, 27 de enero de 2015

Andrés F. Córdoba P.

Firma:





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GARCIA BAUTISTA NOHELIA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**  
(At: - À:)

El: **1/28/2015 7:28:11 a.m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2PBZC72811383**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS**  
(Name of the holder of document: S.A. // CARLOS MUÑOZ  
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER GENERAL**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **4**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041000661442

Expedido (emitted/dated): 01/27/2015

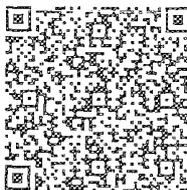
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



NOTARIA EN COPIA REQUERIDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTECCIÓN NOTARIAL - TOLUQUE .....  
Número: 7092 .....  
En virtud de lo firmado por el notario en el numeral quinto del artículo primero de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es una copia del documento que exhibió el interesado y que para los efectos de la Ley Notarial, es igual al original.  
Dado en QUITO, el 27 de Enero de 2015.



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL 09000007 GUION CUATROCIENTOS TREINTA DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., A FAVOR DEL DR. CARLOS AUGUSTO MUÑOZ BETANCOURT; TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

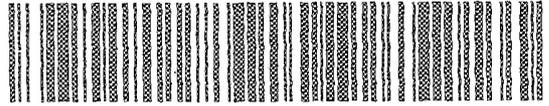
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., A FAVOR DEL DR. CARLOS AUGUSTO MUÑOZ BETANCOURT.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce (14) de septiembre del año dos mil quince.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





Factura: 002-001-000007443



20151701032001339

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701032001339



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

RAZÓN.- DANDO CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2020, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO, EN LA QUE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN OTORGADA ANTE MI CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, QUE CONFIERE AL DOCTOR CARLOS AUGUSTO MUÑOZ BETANCOURT, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, SIENTO RAZÓN DE LA MISMA, AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, CELEBRADA ANTE MÍ, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

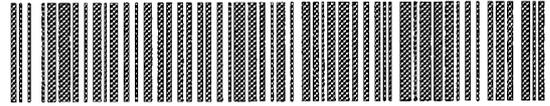
QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. BCH

  
 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 M. Gabriela





Factura: 001-004-000012707



20151701003002938

0000009

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701003002938

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3918

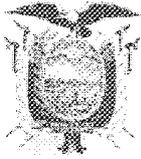
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ARAQUE GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719291781
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2020
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2020** del 21 de septiembre del 2015, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, el 14 de septiembre del 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A., de nacionalidad colombiana, confiere al doctor Carlos Augusto Muñoz Betancourt, de nacionalidad colombiana, senté la correspondiente razón al margen de la protocolización para la domiciliación de la Compañía EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., celebrada el **veinte y tres de junio del dos mil ocho**, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y cinco de septiembre del dos mil quince. (r.h.z.)



*Jacqueline Vásquez*

DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI

*J* NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE LAS EMPRESAS, VALORES Y SEGUROS

0000011

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

2020

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre de 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A., de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2464 de 07 de julio de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto de 2008, confiere al doctor Carlos Augusto Muñoz Betancourt, de nacionalidad colombiana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-188 de 18 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre de 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A., de nacionalidad colombiana, confiere al doctor Carlos Augusto Muñoz Betancourt, de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Segunda y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 14 de septiembre de 2015; y, de la protocolización contentiva de los documentos de domiciliación de 23 de junio de 2008; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el poder conferido al doctor Carlos Augusto Muñoz Betancourt, de nacionalidad colombiana, contenido en la protocolización efectuada el 14 de septiembre de 2015 en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A., de nacionalidad colombiana, de 27 de agosto de 2008; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder con las razones respectivas se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía extranjera EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 SEP. 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Tr. 4346  
EXP. 161169  
ONL/RR

Distrito de Datos Públicos  
Quito

TRÁMITE NÚMERO: 68056



\* 1 4 6 2 6 4 0 H Y B Z K X Y \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	47093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5121
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AQ208856	MUÑOZ BETANCOURT CARLOS AUGUSTO	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

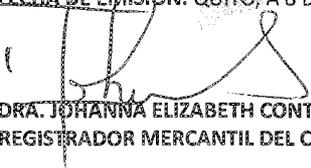
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /14/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 14/09/2015, ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GABRIELA CADENA. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2991 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE AGOSTO DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEEL

